



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 534/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 06 de mayo de 2014

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 06 de mayo del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 534/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 533/14.

II. PRESENTACIÓN

- II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta N° DR-107-C-0470/CM-14 para tratar el tema: "Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL.**

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

- III.1. Carta N° CGR-1057/14 de la empresa Nextel del Perú S.A. mediante la cual solicita nueva fecha de audiencia para tratar el tema: "Proyecto de Norma que Modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

- IV.1. Opinión sobre la Versión Final del Contrato Innominado de Prestación de Servicios del proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones".**

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia del Oficio N° 20-2014/PROINVERSIÓN//SDGP/JPEP.05, de fecha 05 de mayo de 2014, a través del cual se señala que debido a modificaciones solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas que han venido evaluando, solicitan



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000130



no considerar la versión de contrato remitida anteriormente y esperar el nuevo proyecto de Versión Final del Contrato, para la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo.

Acuerdo 534/2311/14

Visto del Oficio N° 20-2014/PROINVERSIÓN//SDGP/JPEP, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Esperar que PROINVERSIÓN remita el nuevo proyecto de Versión Final del Contrato Innominado de Prestación de Servicios del proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones" para su evaluación correspondiente.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 149-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00012-2011-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 372-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 082-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 149-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 534/2312/14

Visto el Informe N° 082-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 149-2014-GG/OSIPTEL.
- Modificar la sanción impuesta a la empresa América Móvil Perú S.A.C. a través de la Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 20 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia; disponiéndose la reducción de la multa de noventa y cinco (95) UIT a ochenta (80) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 149-2014-GG/OSIPTEL y N° 004-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones 149-2014-GG/OSIPTEL y N° 004-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

7

J

MAS

A

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



IV.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 132-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00141-2014-GG-GFS/IC.

Mediante Memorando N° 362-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 079-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 132-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 534/2313/14

Visto el Informe N° 079-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 132-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia declarar confidencial la información sobre el número telefónico de destino ((20) TELÉFONO DESTINO) contenido en el documento "Entregable_OSIPTEL_crd_2010.xlsx", y confirmar en sus otros extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Convergencia Perú S.A. contra la Resolución N° 182-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00083-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 363-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 081-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Convergencia Perú S.A. contra la Resolución N° 182-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

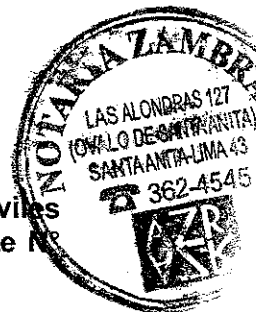
Acuerdo 534/2314/14

Visto el Informe N° 081-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Convergencia Perú S.A. y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 182-2014-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa operadora.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.5. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 176-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00022-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 361-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 078-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 176-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 534/2315/14

Visto el Informe N° 078-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 176-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 006-2014-GG/OSIPTEL; en consecuencia, revocar el artículo 2° de dicha resolución, por el que se dispuso que Telefónica Móviles S.A., proceda a efectuar las devoluciones a que hubiera lugar, derivado de la infracción establecida en el segundo párrafo del artículo 7° del TEO de las Condiciones de Uso.
- Confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta mediante la Resolución N° 006-2014-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias a fin que se supervise las devoluciones efectuadas por Telefónica Móviles S.A. en aquellos casos en los que los abonados y/o usuarios que hayan accedido al "Servicio Premium Voz Interactivo *5454" reclamaron las facturaciones por dicho servicio, aduciendo que no se les brindó la información necesaria al momento de contratar el servicio.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 006-2014-GG/OSIPTEL y N° 176-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000133



IV.6. Proyecto de norma sobre Tratamiento de la Información Periódica que se presente mediante el Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP.

Mediante Memorando N° 355-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 152-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto norma sobre Tratamiento de la Información Periódica que se presente mediante el Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 534/2316/14

Visto el Informe N° 259-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer que se publique para comentarios el Proyecto de “Norma sobre tratamiento de la información periódica que se presente mediante el SIGEP”, conjuntamente con su Anexo que contiene la “Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica”.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Para efectos de esta consulta pública, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, el Proyecto Normativo, el Anexo, la Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 259-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del referido Proyecto Normativo.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de norma para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras.

Mediante Memorando N° 336-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 161-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de norma para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

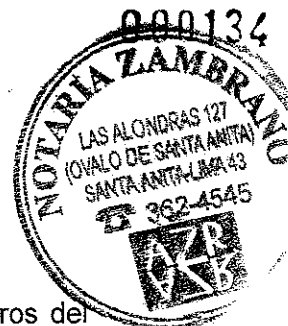
Handwritten signatures and initials



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 534/2317/14

Visto el Informe N° 264-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer que se publique para comentarios el proyecto de "Norma sobre el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de norma antes señalado, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 264-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- A partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, el OSIPTEL pondrá a disposición de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que se lo requieran un Módulo de Prueba del SIGEP, a fin que puedan efectuar pruebas para habituarse al uso del referido Sistema, realizando las actividades de cargar y reportar la información periódica que corresponde a los Anexos I y II de la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", según la modificatoria dispuesta por la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.
- El Módulo de Prueba del SIGEP se encontrará habilitado, como mínimo, durante el plazo establecido en el artículo tercero de la resolución correspondiente. El OSIPTEL comunicará a través del propio sistema, la fecha en que el referido Modulo de Prueba será deshabilitado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Publicación para comentarios de la propuesta de Fijación del Cargo de Interconexión tope por Adecuación de Red.

Mediante Memorando N° 364-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 148-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios de la propuesta de Fijación del Cargo de Interconexión tope por Adecuación de Red.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000135



Acuerdo 534/2318/14

Visto el Informe N° 234-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de resolución que establecerá el Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red.
- Disponer se notifique a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles y se publique en la página web del OSIPTEL el proyecto de resolución, su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 234-GPRC/2014 y el correspondiente modelo de costos.
- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de resolución referido anteriormente.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Convocar a Audiencia Pública en la ciudad de Lima, para el día 13 de junio del 2014, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:38 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signatures and initials:
7
MBS
[Signature]
[Signature]
[Signature]